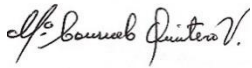


CONSTANCIA: Febrero 26 de 2024. A Despacho de la señora Juez, para resolver con escrito anterior y anexos radicados por el apoderado de la parte demandante, el 22-02-2024.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO 2023-00292 00 (VS. Mod. Alimentos Menor)

AGRÉGUENSE al proceso el escrito anterior junto con sus anexos, radicados por el apoderado de la parte demandante el 22-02-2024, sólo para que obre dentro del mismo, toda vez, que ya culminó el término legal para presentar y solicitar pruebas; con la advertencia que si el despacho lo estima pertinente podrá hacer uso de dichos documentos para dirimir el conflicto.

SE REQUIERE a las partes para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3°. de la Ley 2213 de 2022, esto es, que acrediten la evidencia de haber remitido a la parte contraria, un ejemplar de todas las actuaciones, solicitudes, memoriales que dirijan a autoridades judicial. Por lo que, en el término de CINCO (05) DÍAS la parte actora debe acreditar el acatamiento de dicha norma, respecto del escrito y los anexos radicados el 22-02-2024.

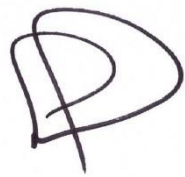
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 036 el
01 de marzo de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria